

Boletín del Grupo de Práctica de Laboral, Migratorio y Seguridad Social



“Home Office”, un pendiente legislativo.

La pandemia ocasionada por la transmisión del virus Covid-19 ha generado enormes retos en materia de salud, políticas públicas, economía, migración, y ciertamente en materia de trabajo. Hemos tenido que aprender a realizar la mayoría de las actividades desde casa, sin embargo, nuestra legislación laboral no cuenta con disposiciones claras que reglamenten de manera adecuada el teletrabajo o “Home Office”.

Quizá por lo anterior, actualmente en el Congreso, se encuentra en discusión un proyecto de reforma al artículo 311 y adiciona el capítulo XII Bis, de la Ley Federal del Trabajo en materia de teletrabajo.

En general, el proyecto de decreto establece lo siguiente:

- » El teletrabajo se definirá como la forma de organización que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, sin que se requiera la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo y utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación para el contacto entre el trabajador y el patrón.
- » En ese sentido, el teletrabajador será la persona que utilice las tecnologías de la información y comunicación como medio o fin para realizar su actividad laboral.

- » El teletrabajo deberá constar en un convenio, que incluya al menos:
 - ◇ Las condiciones de servicio, los medios tecnológicos y de ambiente requeridos;
 - ◇ La forma de ejecutar el mismo en lo que refiere a tiempo y espacio;
 - ◇ Las responsabilidades de custodia de equipos, programas y manejo de información;
 - ◇ El procedimiento de solicitud, supervisión y entrega del trabajo a realizar;
 - ◇ Las medidas o políticas de productividad y seguridad informática que debe conocer el trabajador; y
 - ◇ Demás responsabilidades y disposiciones que establezcan las partes.
- » Se deberá garantizar que el teletrabajador goce de un trabajo decente y en igualdad de condiciones en cuanto a remuneración, capacitación, formación, seguridad social, acceso a oportunidades laborales, que los trabajadores que presten sus servicios de manera presencial para el patrón.
- » Se deberá crear una Norma Oficial Mexicana para establecer las obligaciones del patrón en materia de

salud, seguridad y previsión de riesgos profesionales por las actividades realizadas en la modalidad de teletrabajo.

Sin embargo, todo lo anterior no entrará en vigor sino una vez que haya pasado el proceso legislativo y sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En vista de que el Semáforo de Riesgo Epidemiológico seguirá vigente durante un periodo de tiempo incierto y seguirá complicando el trabajo y operaciones presenciales en muchos sectores, será muy importante que las empresas estén al pendiente de la publicación de esta reforma, para crear o alinear las políticas de teletrabajo actuales a lo que establece el mismo y así evitar cualquier tipo de incumplimiento.

Este boletín fue elaborado conjuntamente por Alfredo Kupfer Domínguez (akupfer@sanchezdevanny.com), David Puente Tostado (dpt@sanchezdevanny.com) y Sebastián Rosales Ortega (srosales@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Grupo de Práctica de Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Nuestra práctica proporciona asesoría a clientes para el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, diseñando estrategias con el fin de minimizar potenciales riesgos. También brindamos soporte a las áreas de recursos humanos en asuntos de su operación del día a día, así como apoyo en transacciones y transferencia de empleados. Así mismo, asesoramos a las empresas en materia de contratación colectiva, negociando eficazmente contratos colectivos en diversas ramas de industria. En nuestra práctica damos asesoría a nuestros clientes en la preparación y documentación de procesos migratorios para ejecutivos de primer nivel y sus familias.

Contacto

Alfredo Kupfer Domínguez
akupfer@sanchezdevanny.com

David Puente Tostado
dpt@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Bld. Bernardo Quintana #7001
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eserverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eserverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.